

ACUERDO No. 04 MARZO 07 DE 2012

Por medio del cual se aprueba una vigencia futura

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se debe enviar al ASIC en forma oportuna la información sobre los consumo de energía en las fronteras comerciales.
- 2. Se debe contratar el mantenimiento del software mediante el cual se toma remotamente la información. El contrato actual vence en el mes de marzo de 2012 y se recomienda celebrar un nuevo contrato por un año. El valor del contrato asciende a la suma de \$18.735.000 de los cuales en la actual vigencia fiscal se ejecuta la suma de \$13.800.000 y en el 2013 la suma de \$4.935.000.
- 3. Se requiere contratar la indagación de medidores desde oficina y en sitio para cumplir con la normatividad vigente. El contrato actual vence en el mes de marzo de 2012 y se recomienda celebrar un nuevo contrato por un año. El valor del contrato asciende a la suma de \$134.300.000 de los cuales en la actual vigencia fiscal se ejecuta la suma de \$99.300.000 y en el 2013 la suma de \$35.000.000.
- 4. Se requiere contratar los servicios de Revisoría Fiscal, la cual es designada por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de un año a partir del 1 de abril de 2012. Se estima para el 2013 la suma de \$45.000.000.
- 5. De conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere autorizar una vigencia futura.
- 6. Es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futuras.







ACUERDO No. 04 MARZO 07 DE 2012

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar vigencias futuras para la vigencia fiscal del año 2013 en el rubro SERVICIOS PERSONALES por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) con el fin de contratar los servicios de Revisoría Fiscal y la indagación de los medidores de fronteras comercial y en el rubro INVERSION por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.935.000) con el fin de contratar el mantenimiento del software de telemedida.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Bogotá, marzo 07 de 2012

PRESIDENTE



